

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



ORDENANZA Nº 058 – 2013

PROGRAMA COOPERATIVA DE TRABAJO, COMPRAS, CONTRATACIÓN.

SANCIONADA: 31 DE JULIO DE 2013

General Campos, 31 de Julio de 2013.-

ORDENANZA Nº 058 – 2013

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CREASE un “COMITÉ DE COMPRAS” en el marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria por Cooperativas de Trabajo, quien tendrá facultad para realizar las compras de bienes de consumo necesarios para la realización de las obras del referido programa, conforme a lo legislado en la presente Ordenanza. Este Comité es de carácter excepcional y resultará de aplicación únicamente para el Programa arriba mencionado.

Artículo 2º: El Comité de Compras para Programas Especiales, se integrará de la siguiente manera:

- La Encargada de la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Campos.
- El Asesor Legal de la Municipalidad de General Campos.
- El Personal Técnico contratado por las Cooperativas.
- Un representante por Cooperativas de Trabajo que conforman el Programa Federal de Integración Socio comunitario.

Artículo 3º: El procedimiento de contratación para la adquisición de los insumos a afectar las obras del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria por Cooperativas de Trabajo será el siguiente:

1- El representante técnico de la Cooperativa de trabajo solicitará los insumos necesarios para cada etapa de la obra a la Oficina de Compras del Municipio de General Campos.

2- La Oficina de Compras cumplirá con los procedimientos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, dando intervención al Asesor Legal en cada caso y emitirá Orden de Compra con la leyenda “*Por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo (Nombre de la Cooperativa)*”.

Artículo 4º: AUTORIZAR al Presidente Municipal a la contratación directa de las Cooperativas de Trabajo, debidamente inscriptas en el INAES y con domicilio en esta



localidad, a los fines de ejecutar obras del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria por Cooperativas de Trabajo.

Artículo 5º: AUTORIZAR al Presidente Municipal a realizar los pagos correspondientes por mano de obra previa certificación, monotributo, seguros, honorarios profesionales y técnicos y cualquier otro concepto relacionado con dicho programa, con los fondos provenientes del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria por Cooperativas de Trabajo.

Artículo 6º: Publíquese. Comuníquese, Regístrese, Archívese.-